

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»
Números sueltos 25 céntimos.		

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponeran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de éste BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 71.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

El artículo 50 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, en relación con el 7.º del que fué dictado en 7 de julio del mismo año, han reconocido á los Maestros de 825 pesetas, con derechos limitados, la facultad de ascender por antigüedad en todas las vacantes de 1.100 pesetas que vayan produciéndose.

El número de Maestros que se encuentran hoy en estas condiciones es ya reducido, y realmente su existencia es causa que dificulta la unidad en las escalas, interrumpidas con una dotación (la de 825 pesetas), que todas las disposiciones vigentes han indicado, establecido y resuelto que debe desaparecer. Para conseguirlo definitivamente es, sin duda, este el momento más oportuno, puesto que lo permite la consignación de los créditos autorizados por las Cortes y no lo impide ninguna consideración que pueda alegarse por derechos adquiridos, ya que las disposiciones citadas han reconocido á

estos Maestros derecho preferente al ascenso de 1.100 pesetas.

Considerando también que con esta reforma continúa la labor iniciada por el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y se cumple lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1910, que señaló como dotación mínima para los Maestros el sueldo de 1.000 pesetas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se inicie en este año la continuación de aquellas reformas, suprimiendo en definitiva el sueldo de 825 pesetas en el escalafón de los Maestros nacionales de primera enseñanza y elevando sus dotaciones á 1.100, con arreglo á los preceptos siguientes:

Artículo 1.º A partir del día 1.º del próximo mes de abril, todos los Maestros de 825 pesetas no comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911, á quienes fué reconocido derecho para ascender por antigüedad al sueldo de 1.100 pesetas por los Reales decretos de 7 de julio y 25 de agosto de aquel año, comenzarán á disfrutar este último haber y deberán figurar con derechos limitados en la categoría novena del escalafón general del Magisterio.

Art. 2.º Estos Maestros cesarán en el percibo de la asignación que por retribuciones cobren en la actualidad, pero en el próximo curso escolar tendrán derecho, cuando desempeñen clases de adultos, á percibir el 25 por 100 de su nuevo haber.

Art. 3.º Las plazas vacantes en la actualidad, cuya dotación sea de 825 pesetas, serán elevadas desde luego al sueldo de 1.100 pesetas, debiendo efectuarse su provisión con

este nuevo haber, sin retribuciones, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de agosto de 1911.

Art. 4.º Los Maestros de 825 pesetas elevados á 1.100 que tengan convenidas sus retribuciones y resulten perjudicados porque su importe, sumado al sueldo de 825 pesetas, sea mayor que el nuevo haber reconocido, tendrán derecho á percibir la diferencia mientras ocupen la Escnela que hoy desempeñan, y les será aquélla abonada con cargo al presupuesto del Estado si venían percibiendo sus retribuciones en las nóminas del Tesoro, y con aplicación á los presupuestos municipales si las cobraban directamente del Ayuntamiento; pero siempre el abono de estas diferencias se hará á solicitud del interesado y previa declaración de la Dirección General, conforme á lo dispuesto en la Orden circular de 5 de agosto de 1911.

Art. 5.º Los Maestros comprendidos en estas disposiciones podrán continuar percibiendo de los Municipios y de los padres de los niños pudientes las cantidades que quieran reconocerles, pero siempre en concepto de premio ó aumento voluntario.

Art. 6.º La dotación de material para estas Escuelas, elevadas al sueldo de pesetas 1.100, será la sexta parte del nuevo haber, y la cuarta parte de la gratificación de adultos, en su caso, para las Escuelas nocturnas, pero á fin de regularizar el servicio y evitar las alteraciones consiguientes en el primer semestre, cuyo abono ya ha comenzado, esta disposición no tendrá efectos sino desde el segundo semestre de este año.

Art. 7.º La posesión del nuevo

haber de 1.100 pesetas se acreditará á estos Maestros en sus antiguos títulos por diligencia especial, que será extendida en aquéllos previo reintegro de la correspondiente póliza.

Art. 8.º Los Maestros á que se refiere la presente Real orden podrán mejorar sus derechos limitados hoy, como consecuencia de su forma de ingreso, verificando y aprobando los ejercicios correspondientes á las oposiciones de turno restringido que estableció el Real decreto de 25 de agosto de 1911.

Art. 9.º Se exceptúa de los preceptos de esta Real orden á los Maestros de Navarra y Beneficencia, que habrán de ajustarse y regularse en su organización y régimen á las que se han de dictar al efecto.

Art. 10. La Dirección General de Primera enseñanza dictará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1913.—López Muñoz.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(De la Gaceta núm. 66.)

Gobierno Civil

Circular.

Con esta fecha he concedido autorización á D. José Plaza, vecino de esta capital, para que pueda emplear la estircina en el coto redondo denominado «Quintanajuar», con objeto de destruir los animales dañinos que vienen causando daños en la ganadería y caza del expresado coto.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 11 de marzo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Relación de los nombramientos de Maestros interinos hechos, atendiendo á las necesidades de la enseñanza, para las escuelas públicas de esta provincia.

D.^a Josefa Guinea y Guinea, para la de Torres y Villaute.

D.^a Lorenza Espinosa García, Santa Olalla del Valle.

D. Toribio Delgado Morales, Cayuela.

D.^a María Gómez de Diego, Auxiliaria Graduada de niñas.

D.^a Adelaida Saiz Moral, Fresnillo de las Dueñas.

D. Clemente García y García, Villanueva Rio-Ubierna.

D. Luis Alonso Ortega, Quintanilla de las Viñas.

D.^a Jovita de la Peña Robledo, Villavés.

D.^a Vicenta Alonso Minguito, Arconada.

D. Máximo Fuente Vallejo, Urrez.

D.^a María Nebreda González, Rucandio.

D.^a Silveria Rubio González, San Clemente del Valle.

D. Amando Martínez Carpintero, Villafria de San Zadornil.

D. Esteban Arbé Alcalde, Virues y Santotis.

D. Adelmiro Juarranz Martínez, Salcedillo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 10 de marzo de 1913.—El Gobernador Presidente, Manuel Fernández de la Vega.—El Jefe de la sección, Julian Lacalle.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal durante el mes de febrero de 1913.

Día 7.

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el 29 de enero próximo pasado.

También quedó aprobado el padrón de carruajes y caballos de lujo, y se dispuso que se exponga al pú-

blico por término de ocho días para que los interesados aleguen por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Previo el pago de 75 pesetas y con sujeción á las condiciones reglamentarias, se concedió á D.^a Maria Josefa Juana Aristazabala, la propiedad de una sepultura de 4.^a clase del Cementerio de San José.

También se otorgó á D. Antonio Villena, en nombre y representación de D.^a Gloria Llanos, la propiedad de un nicho de párvulo del Cementerio antiguo, por la cantidad de 75 pesetas.

El padrón de habitantes de este término municipal quedará á disposición de cuantos quieran examinarle, por término de quince días, recibiendo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Por estimar suficientemente retribuido el cargo de mozo del Laboratorio municipal, se desestimó la instancia de D. Celestino Mozo, que le desempeña, pidiendo aumento de sueldo.

Se acordó contestar al Sr. Registrador de la propiedad y al Sr. Archivero general de protocolos, manifestándoles que siente mucho esta Corporación no poder construir por su cuenta ni ceder terreno para hacer de nueva planta edificios que sirvieran de oficinas para las dependencias que aquellos dirigen, por no permitirlo la situación económica municipal.

Previo el informe de la comisión de Obras, se autorizó á D. Juan Diez Ochoa, Mayordomo de la Universidad Pontificia, para levantar un edificio sobre los solares que ocupaban las casas números 22 y 24 de la calle de Nuño Rasura.

En la instancia presentada por D. Eladio Escudero, denunciando las construcciones que se están ejecutando en la calle de Santa Catalina por no sujetarse á la linea previamente fijada, se tomó el acuerdo de desestimar dicha solicitud, por no existir plano de alineación oficial aprobada con arreglo á las disposiciones legales para la referida calle, y, por lo tanto, según el Real decreto de 2 de Julio de 1891 no está en la facultad de los Ayuntamientos el poder ocupar la propiedad particular, sin que procedan los requisitos legales establecidos en el art. 3.^o de la ley de 10 de enero de 1879, de expropiación forzosa.

Se fijó en 490'49 pesetas el precio de una parcela de terreno, que mide 37'73 metros cuadrados, que apro-

piará la Asociación «Las Doctrinas» al construir un edificio en el solar contiguo á la casa núm. 25 de la calle de Barrio Jimeno.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación, que el pleito que ésta sigue con D. Hermenegildo Barbero sobre propiedad de la «Casa de Miranda», se habia fallado en contra del Ayuntamiento el dia 3 del corriente, acordándose que la comisión dictamine si procede ó no apelar del fallo recaido ante el Tribunal Supremo.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman pesetas 3137'11 y otras de ingresos que ascienden á pesetas 904'95.

Día 14

Fué aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el dia 7, y el extracto de los acuerdos que adoptó este Ayuntamiento durante el mes de enero último, acordándose remitirle al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó la Memoria presentada por la Secretaria, referente á la marcha y desarrollo de la Administración municipal durante el año de 1912, disponiéndose que se editen y repartan entre las autoridades, corporaciones y particulares, ejemplares de la misma.

Con el fin de proceder á la renovación de la Junta Municipal, se dividió la Ciudad en diez secciones, incluyéndose en las mismas los vecinos contribuyentes que en ellas habitan y no están incapacitados para ejercer el cargo de concejales, agrupándose convenientemente á fin de que tanto el número de secciones como el de asociados, se hallen dentro de las reglas que expresa el artículo 66 de la ley orgánica vigente.

La Comisión de obras estudiará y propondrá lo que estime conveniente, á fin de ver si es posible instalar en esta ciudad y en terrenos de la propiedad del Ayuntamiento, un parque de campaña.

A su instancia y por trasladar su residencia á Madrid, se dió de baja en el padrón de habitantes, á don Agustín Martín y Martín.

De conformidad con lo solicitado por D. Luis Sanchez, se designó al Sr. Alcalde Presidente y al Sr. Procurador Síndico, D. Julian Gil, para que otorguen una escritura de venta de un terreno cedido á D. Miguel Ruiz y del cual éste vendió después una mitad á D. Mariano Miguel Diaz, terreno que se halla enclavado

en los Vadillos y que fué enajenado en 1882.

El Ayuntamiento acordó interponer el recurso de apelación de la sentencia dictada en segunda instancia en el pleito que sigue esta Corporación contra D. Hermenegildo Barbero, sobre propiedad de la «Casa de Miranda.»

Quedó sobre la mesa, hasta la sesión próxima, el expediente incoado por D. Gregorio Gutiérrez, en su plica de que se le conceda un real fontanero de agua del sobrante de la fuente de las Casillas, para una huerta que posee en la calle de Santa Clara.

Día 19.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para el presente mes, que importan pesetas 97.266'80.

Con sujeción á las condiciones del reglamento y previo el pago de 100 pesetas, se concedió á D.^a Antonia García Cantero, la propiedad de una sepultura del cementerio de San José; y por la cantidad de 75 pesetas se cedió también otra sepultura del mismo cementerio á D. Eleuterio Martínez.

Se dispuso que se ejecute el acuerdo de 7 de junio de 1911, y se traslade después el retén de la Guardia Municipal á los terrenos que hoy ocupa el invernadero y la oficina de arbitrios á los locales que deja dicho retén.

Previo el dictamen de la Comisión de obras, se autorizó á D. Dolores Martínez del Rincón, para construir un panteón en el cementerio de San José.

Volvió al seno de la Comisión de salubridad y Policía urbana, para nuevo informe, el expediente promovido por D. Gregorio Gutiérrez, interesando la cesión de un real fontanero del sobrante de la fuente de las Casillas.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman pesetas 20.962'69.

Día 26.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Correspondió, por sorteo, formar parte de la Junta municipal que ejercerá sus funciones en el presente año, en concepto de asociados, los señores siguientes: D. Arsenio Herrero Martínez, D. Andrés Alvaréz Viñuela, D. Vicente Arteche de la Fuente, D. Emeterio Fuente Santamaria, D. Santiago Fuentes Calvo, D. Eduardo Calvo, D. Julian

zález Angulo, D. Ricardo Navarro Mansilla, D. Valentin Marcos Salas, D. Inigo Zoilo, D. Ceferino Sol Alvarez, D. Francisco Miguel Cogollos, D. Guillermo Villangómez Prieto, D. Gerardo Mateo Carranza, don Federico de la Llera Jiménez, Don Francisco Izarra Alonso, D. Mariano Saez Ruiz, D. Claudio Blanco Diez, D. Adolfo Mazón Urquijo, don Francisco Garcia Lozano, D. Lorenzo Martinez, D. Ciriaco Velasco Pardo, D. Valentin Derao de la Peña, D. Claudio Santamaria González, D. Primitivo Marin Minguez, D. Juan Arnaiz Carcedo, D. Carlos Trascasa Castrillo y D. Manuel Pardo Gutiérrez.

Con las formalidades reglamentarias y por la cantidad de 75 pesetas, se concedió á D. Juan Bautista Fernández una sepultura de 4.^a clase del Cementerio de San José.

Quedó aprobado definitivamente el padrón de habitantes de este término municipal.

En la instancia de D. Luis Gallardo, pidiendo permiso para construir un edificio en un solar de la calle de San Julian, é interesando se le exima de todo impuesto municipal por edificaciones y alcantarillado, por destinarse aquél á la industria de fabricación de tapices, se adoptó un acuerdo de carácter general, por el cual se condonan los tributos de edificación á todos los que levanten en Burgos edificios de nueva planta destinados á la industria, cuyos beneficios perdurarán mientras tal fin cumplan, desapareciendo en el momento mismo en que fueren destinados á diverso objeto de aquel para que fueron creados.

Se condonó á la Asociación «Las Doctrinas» el valor de una parcela de terreno que apropiará al construir un edificio que servirá de domicilio social á dicha institución, cuyos fines son los de instruir á la clase obrera.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de obras, se concedió permiso á D. Francisco Fernández, para hacer obras de reconstrucción de las casas números 20 y 21 de la Plaza Mayor y á D. Anastasio Velez, para revocar la fachada de la casa número 9 de la Llana de Afuera.

Previos ejercicios de exámen, se nombró auxiliar del Conserje del Teatro de esta Ciudad á D. Vicente Hesse y Sáez de Parayuelo.—Isidro Gil.

Ayuntamiento de 5 de marzo de 1913. — La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos

que adoptó durante el mes de febrero próximo pasado.—I. Gil.—V.º B.º —El Alcalde, Gómez.

Ayuntamiento de Valcavado de Roa.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer semestre de 1912.

El 1.º de enero se dió posesión al nuevo Ayuntamiento; se hizo la elección de cargos del mismo; se señaló los domingos, á las ocho para celebrar las sesiones y se acordó la rectificación del cargo del Secretario de este Ayuntamiento.

El 7 se dió cuenta de haberse recibido aprobado el padrón de edificios y solares de este término, para el corriente año; se formó la lista de compromisarios para la elección de Senadores, y se acordó que se exponga al público por término de veinte días en la forma que se halla redactada; nombrar alguacil de este Ayuntamiento á D. Vicente Callejo, y que se proceda á la formación del alistamiento del corriente año.

El 14 se acordó designar un individuo del Ayuntamiento para que forme parte de la Junta de Instrucción pública como Vocal de la misma; que se proceda para el día 21 á la renovación de la Junta municipal de asociados de este distrito para el corriente año, y que se proceda al arreglo de la cuadra de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El 21 se dió cuenta del contingente provincial de esta provincia y lo que ha correspondido á este pueblo en el corriente año; seguidamente se procedió al sorteo de los señores Vocales asociados para Junta municipal; que se anuncie al público por término de ocho días y que se proceda á la distribución de los aprovechamientos del monte «Llano» respecto á las leñas.

El 28 se aprobó la lista de electores, formada en sesión del 7, por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

El 4 de febrero se acordó formar los repartos de pastos del primer trimestre sobre el ganado mayor y lanar, el mayor por todo el año y el lanar trimestralmente, y el de las leñas del monte para el corriente año y que dichos repartimientos se expongan al público por término de ocho días.

El 11 se dió cuenta de haberse recibido aprobado el repartimiento de consumos para el corriente año, y que no habiendo habido reclama-

ción alguna contra los Vocales asociados, se les dé posesión del cargo que les correspondió en suerte.

El 18 se aprobaron los repartimientos de pastos y leñas por no haberse presentado reclamación contra los mismos y aprobar la cuenta que rinde el Sr. Apoderado de este Ayuntamiento D. Mariano Martínez del segundo semestre de 1911.

El 25 se acordó autorizar al señor Alcalde para que efectúe los cobros y pagos del primer trimestre, y nombrar Recaudador y Agente ejecutivo de este municipio á D. Tomás Montes; se acordó el nombramiento de Depositarios del municipio y del Pósito, á favor de D. Domingo Pérez y D. José Arranz, respectivamente; que se designe los señores Concejales que han de sustituir á los actuales en el juicio de exenciones notificándose la designación á los interesados; y que se proceda á la subasta de la suerte de leña al Concejo, bajo el tipo de 15 pesetas.

El 3 de marzo se dió cuenta de la circular de la Comisión Mixta, fecha 22 de febrero, y quedaron enterados; designar tallador y pesador al vecino de este pueblo Vicente Callejo, y que se proceda á la subasta de la suerte de leña del monte.

El 10 se dió cuenta de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales para el corriente año; de haber aceptado D. Tomás Montes el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este municipio, y que en esta semana se proceda al cobro del primer trimestre de consumos y pastos al ganado mayor y lanar.

El 17 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, y la Corporación quedó enterada, para el repartimiento del caudal existente en el mismo, y que se anuncie al público por medio del oportuno edicto en la forma ordinaria.

El 24 y 31 no hubo sesión.

El 7 de abril se acordó el arreglo del camino de San Llorente por hallarse intransitable; se dió cuenta de haberse recibido aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1909 en que fué Alcalde D. Miguel Obejas y Depositario D. Gregorio Castro, en que les hace responsables de 73'02 pesetas y que se instruya al efecto el oportuno expediente, según se ordena por la Superioridad para exigir dicha responsabilidad; que se autorice al señor Alcalde para que efectúe los cobros y pagos del segundo trimestre, y

que se forme un inventario de los enseres pertenecientes á este municipio.

El 14 se acordó aprobar la cuenta del arreglo del camino de San Llorente, consistente en 20 pesetas.

El 21 no hubo sesión.

El 28 se acordó aprobar una cuenta del arreglo de la cuadra y portal del mesón y una cerradura para la puerta de la calle, importante 16'50 pesetas; se presentaron al Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1911, aprobándolas en forma y facultando al Sr. Alcalde para que sean tramitadas con arreglo á la Ley y que se expongan al público por término de quince días; que se anuncie la vacante de guarda municipal de este término, por tiempo de medio año, y que se convoque á la Junta municipal á sesión para mirar el medio de hacer efectiva dicha cantidad, caso de haber solicitante.

El 5 de mayo se acordó autorizar al Sr. Apoderado de este Ayuntamiento D. Mariano Martínez, vecino de Burgos, para que recoja en la respectiva oficina 50 pesetas de papel de multas municipales para este Ayuntamiento.

El 12 no hubo sesión.

El 22, en sesión extraordinaria, se acordó formar el repartimiento del 2.º trimestre de pastos sobre el ganado lanar, y que se exponga al público por término de ocho días.

El 31, en sesión extraordinaria, se acordó aprobar el repartimiento de pastos del 2.º trimestre sobre el ganado lanar, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

El 2 de junio se acordó satisfacer á D. Niceto de la Cámara por decir las rogativas en los días de costumbre 11'25 pesetas, y al Sr. Alcalde y Secretario, por comisión á Roa á asuntos de este Ayuntamiento y consulta 14 pesetas; que se abra el prado el día del Corpus si el tiempo lo permite, facultando al señor Alcalde, para que le abra y cierre cuando lo crea oportuno, imponiendo á los infractores la multa de 50 céntimos por cada ganado que se intruse.

El 9 y 16 no hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23 se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que ordena el exacto cumplimiento de la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 8 de los corriente, y la Corpo-

ración quedó enterada y cumplirá cuanto en la misma se ordena.

El 30 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Valcavado de Roa 12 de julio de 1912.—El Secretario, León Callejo.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 14 de los corrientes, acordó aprobar el precedente extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Valcavado de Roa 17 de julio de 1912.—El Secretario, León Callejo.—V.º B.º.—El Alcalde, Mauricio Bombin.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Basconillos del Tozo, partido judicial de Villadiego, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Lerma, partido judicial de id., que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Castil de Carrias, partido judicial de Belorado, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Santa María del Invierno

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María del Invierno 8 de marzo de 1913.—El Alcalde, Pablo Alonso.

Alcaldía de Atapuerca.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados ni al del sorteo los mozos del reemplazo del año actual Timoteo Corcuera Sedano, hijo de Victor y de Antonia, y Edmundo Garcia y Garcia hijo de Antonio y de Juana, se les cita nuevamente para que se presenten ante este Ayuntamiento el día 23 de los corrientes, pues de no verificarlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, con arreglo al artículo 101 de dicha Ley y 50 de sus instrucciones provisionales.

Atapuerca 8 de marzo de 1913.—El Alcalde, Benito Cerda.

Igual citación hace el Alcalde de Cantabrana respecto de los mozos Eusebio Prado Ojeda, hijo de Francisco y Petra; y Enrique Diaz Tudanca, de Florentino y Dominica.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apén-

dices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 1.º de abril próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cubillo del Campo 9 de marzo de 1913.—El Alcalde, Remigio Saldaña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villatuelda y Castrillo de la Vega respecto de rústica y territorial, respectivamente.

Alcaldía de Miraveche.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Miraveche 7 de marzo de 1913.—El Alcalde, Wenceslao Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresneda de la Sierra.

Alcaldía de Villamayor de los Montes

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamayor de los Montes 6 de marzo de 1913.—El Alcalde, Emilio Porres.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito durante el año actual.

Primera sección.—D. Fructuoso Lope Grande y D. Nemesio Andrés Betete.

Segunda sección.—D. Julián Alcalde Martínez y D. Claudio Saez Arribas.

Tercera sección.—D. Emilio Lázaro Elena y D. Esteban García Rubio.

Lo que se hace público por el presente á los efectos consiguientes.

Avellanosa de Muñó 9 de marzo de 1913.—El Alcalde, Isidoro Lope.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por meses vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes á ella que habrá de ser mayores de edad y saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Parte de Bureba 6 de marzo de 1913.—El Alcalde, Enrique Santillana.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.290.000

Servicio de la Caja de ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

SOCIEDAD ANONIMA «AUTOMOVILES DE BURGOS»

El Consejo de Administración, en conformidad con el art. 16 de los estatutos, ha acordado se celebre Junta general extraordinaria el domingo 16 del corriente mes, á la hora de las once de la mañana, en los locales de la Cámara de Comercio, para tratar en ella de la marcha económica de la Sociedad y de la propuesta por el Consejo respecto á la liquidación de la misma.

Se recuerda á los señores accionistas el cumplimiento de los artículos 8 y 18 de citados estatutos sociales, rogándoles así bien la necesidad de su asistencia.

Burgos, 7 de marzo de 1913.—El Presidente del Consejo, Manuel de la Cuesta. 3-3